



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1037/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 30/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Unión Europea presentada por el establecimiento Limatrip S.A., N° LEEPP 05-19 en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N° 07 con fecha 21 de Noviembre de 2016 y,
3. Que producto de la evaluación realizada por la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Limatrip S.A., según consta en la Pauta de Evaluación N° 07 de fecha 08 de Noviembre de 2016.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	LIMATRIP S.A.
RUT:	96.920.330-8
Dirección:	BULNES N° 340 LIMACHE
N° de Registro LEEPP:	05-19
Mercado o País:	UNIÓN EUROPEA

Actividad	Especie	Línea	Producto(s) / (si aplica)
Planta Procesadora de Tripas y Subproductos Animales	Bovinos		Lámina seca costurada y sin costura, pieza cocida salada y tripa natural salada.
	Ovinos		Tripa natural salada
	Porcinos,		Tripa natural salada.
	Equinos		Tripa natural salada.

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Derógase la Resolución N° 4084, emitida con fecha 28 de Julio del año 2009.
4. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HAV/MTV/azv/SOV

Distribución:

- Minerva Andrea Flánega Palma - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central
- Maria Alejandra Alvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=97271277&hash=046d1>

